ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES

Expediente N.° 23.294

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME
22 de febrero de 2023

PRIMERA LEGISLATURA
Del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023

SEGUNDO PERÍODO SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1° de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

Los diputados y la diputada, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, rinden dictamen negativo unánime al expediente N.° 23.294, “Ley para Habilitar las Sesiones Municipales Virtuales”, que fue presentado a la corriente legislativa por el diputado Leslye Bojorges León, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 175 del 14 de septiembre de 2022, con base en las siguientes consideraciones:

A. Resumen del Proyecto de Ley

La iniciativa legislativa busca modificar dos artículos vigentes del Código Municipal para habilitar las sesiones virtuales del Concejo Municipal. El primero es el artículo 37, en el que se incorpora la indicación de "presenciales" para las sesiones que deban efectuarse en las instalaciones de la municipalidad. En segundo lugar, se busca reformar el primer párrafo del numeral 37 bis, para indicar que las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar sesiones virtuales. Con esto se eliminan las condiciones que existen actualmente para la realización de sesiones virtuales referidas a un estado de necesidad y urgencia ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública, cuando exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal.

B. Del Trámite en Comisión

El expediente inició su trámite el 23 de agosto de 2022 e ingresó al orden del día de la Comisión de Asuntos Municipales el 21 de septiembre de 2022, donde se envió a consultar a todas las municipalidades del país, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, Contraloría General de la República, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Procuraduría General de la República, Tribunal Supremo de Elecciones, Federación de Municipalidades del país y Unión Nacional de Gobiernos Locales.

C. Respuestas a las consultas

Fecha /Oficio	Institución	Criterio
8 de noviembre de 2022 DJ-2474	Contraloría General de la República	(…) Este Órgano Contralor (…) ha indicado que esta posibilidad debe tener un **carácter excepcional** con relación a las sesiones presenciales (…) es necesario asegurarse que la virtualidad de las sesiones no

		obstaculice este intercambio entre los vecinos y los funcionarios electos popularmente, permitiendo -por ejemplo- que se use para evitar cuestionamientos sobre la gestión municipal. Aunado, se considera que la virtualidad debe complementarse con la cercanía, confianza y transparencia que se logra con las sesiones presenciales, que además fortalecen el arraigo territorial, la efectividad participación ciudadana y proporcionan una inmediatez entre la información y la opinión de la comunidad, que enriquece la discusión requerida para adoptar decisiones oportunamente. Esta Contraloría General mantiene su criterio de que en esta materia, **la virtualidad debe ser excepcional frente a la presencialidad**, por lo que se estima relevante que el legislador pueda definir algunos criterios esenciales para la decisión administrativa del Gobierno Local, a efectos de delimitar la conducta de los funcionarios y reducir.
26 de octubre del 2022	Municipalidad de Cartago	El proyecto de marras no conviene a los intereses municipales y/o nacionales, por limitado. (…) por lo tanto, se manifiesta al Primer Poder de la República que el proyecto en estudio no merece ser aprobado.
25 de octubre del 2022 MS-SCM-AC-0526-2022	Sarchí	Apoya el proyecto de ley
31 de octubre de 2022 Ref.6234/2022	Belén	Se concluye que la iniciativa es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico y, además, no contraviene ni pone en peligro el

		régimen municipal ni su autonomía, por lo cual se acuerda apoyarla.
27 de octubre de 2022 Acuerdo 813-2022	Santa Ana	Brindar voto de apoyo a la iniciativa de ley consultada
02 de noviembre del 2022 ACUERDOS-MC-SCM-747-2022	Corredores	Acuerda pronunciarse a favor del proyecto de Ley 23.294 (sic), siempre y cuando se integre al artículo 37 Bis, el cumplimiento de los principios simultaneidad, colegialidad, y deliberación.
17 de noviembre de 2022 DSM-2202-2022	San José	Con base en las normas y principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico, examinados y transcritos, esta Corporación Municipal apoya el presente Proyecto de Ley
AM-INF-391-2022 13 de octubre de 2022	Cartago	El proyecto de marras no conviene a los intereses municipales y/o nacionales, por limitado.
02 de noviembre de 2022 MSPH-CM-ACUER-621-22	San Pablo	A favor del expediente.
02 de noviembre de 2022 Oficio DE-E-301-11-2022	Unión Nacional de Gobiernos Locales	A favor del expediente.
01 de noviembre de 2022 DEFMC-148-2022	Femuca	Como primer elemento, desde el punto de vista técnico, es consideración de esta Federación, que este proyecto de ley, permitirá tener mayores posibilidades de llevar a cabo las sesiones ordinarias de los concejos municipales, lo que a su vez se traduce en mayor eficacia y eficiencia en la gestión municipal, y por otra parte, desde el análisis estrictamente jurídico a los cuerpos normativos intervinientes, se encuentran elementos suficientes para apoyar dicha iniciativa, cumpliendo de manera óptima la legalidad necesaria para implementar la virtualidad en las sesiones
DSC-ACD-600-10-2022S 26 de Octubre del 2022	Tibás	No consideramos acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que con ese Proyecto se pretende
26 de Octubre del 2022	Guatuso	Apoya el proyecto de ley
MA-SCM-2601-2022 31 de octubre del 2022	Alajuela	Apoya el proyecto de ley

2 de noviembre de 2022 MC-CM 0579-11-2022	Curridabat	Apoya el proyecto de ley
25 de octubre 2022 MICITT-DM-OF-772-2022	MICITT	Recomienda incluir medidas de ciberseguridad como requisito para la celebración de sesiones virtuales.
28 de octubre de 2022 MLU-SCM-1030-22-2020/2024	La Unión	No recomiendan la aprobación del proyecto de ley, ya que se considera que la virtualidad debe ser para casos excepcionales y no generalizar la virtualidad en todas las sesiones del concejo municipal.
21 de octubre de 2022 MSIH-CM-SCM-889-2022	San Isidro	Sin observaciones
MU –SCM –OFIC –0600–2022 22 de noviembre de 2022	Upala	No dar voto de apoyo al proyecto de Ley
Nº SC-1460-2022 22 de noviembre de 2022	Jiménez	Apoya el proyecto de ley
20 de octubre de 2022 MG-SM-ACUER-207-2022	El Guarco	Apoya el proyecto de ley
19 de octubre del 2022 MUOR-SCM-1112-2022	Oreamuno	Apoya el proyecto de ley
11 de noviembre de 2022 MPO-SCM-476-2022	Poás	Apoya el proyecto de ley
8 de octubre del 2022 Oficio Nº SM-1304-2022	Turrialba	Apoya el proyecto de ley
19 de octubre de 2022 FECOMUDI 178-2022	FECOMUDI	Apoya el proyecto siempre que la Municipalidad que se acoja a las disposiciones del proyecto tenga los medios tecnológicos que garanticen la participación de todos los regidores a las sesiones virtuales.
26 de octubre del 2022 SEC-4400-2022	Grecia	Apoya el proyecto de ley
4 de noviembre de 2022 SM2587-2022	Goicoechea	Apoya el proyecto de ley
03 de noviembre del 2022 SM-549-2022	Acosta	Este Concejo Municipal no apoya el proyecto de ley
07 de noviembre de 2022 SM-CONCEJO-1052-2022	Naranjo	Apoya el proyecto de ley
20 de octubre de 2022 TSE-2330-2022	Tribunal Supremo de Elecciones	Importa señalar que las normas que regulan dónde sesionarán los representantes municipales y cuál será el formato de esas sesiones

		(presencial o virtual) son ajenas el fenómeno electoral en los términos que han sido expuestos. Por tal motivo, este Órgano Constitucional no tiene ninguna apreciación en cuanto al fondo del proyecto de ley consultado.

D. Sobre el informe de Servicios Técnicos

Se rinde este informe en tiempo y forma, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; por lo tanto, se hace la observación de que, al momento de la firma del presente informe, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos.

E. Consideraciones finales

La esfera de la actividad de la administración pública cada vez se ve reforzada por la implementación de sistemas tecnológicos y el caso de la administración del régimen municipal no es la excepción, aspecto que aunado a las condiciones que trajo consigo la pandemia Covid 19, hizo posible que se haya desarrollado y perfeccionado la actividad a nivel virtual; incluso, con el objeto que hubiese regulación al respecto, se promulgó la Ley N° 9842 “Toma de posesión y realización de sesiones virtuales en caso de emergencia nacional o cantonal, reforma Código Municipal del año 2020”, de 27 de abril de 2020.

Aunado a esta posibilidad, los actores de la función pública a nivel municipal también percibieron beneficios directos con la implementación de sesiones virtuales, al evitarse el traslado físico a los edificios municipales, ahorros significativos en costos y tiempos, y facilitando que los miembros del Concejo Municipal puedan sesionar, incluso desde su teléfono celular; asimismo, se desarrolló una experiencia importante en la interacción virtual dentro de las sesiones del concejo, entre otros aspectos. Algunos otros concejos municipales manifestaron beneficios de simplificación y celeridad en el trámite de los asuntos que se dirimen en las sesiones de concejos municipales; por tanto, se logró un mayor avance en los distintos temas de interés para todo el régimen municipal.

Las condiciones que existen actualmente en el Código Municipal referidas a la celebración de sesiones virtuales refieren a un estado de necesidad y urgencia ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública, cuando exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Con el proyecto, estas condiciones se eliminan y habilitan las sesiones virtuales del Concejo Municipal de forma, si se quiere, permanente.

Cabe recordar a partir del numeral 35 del Código Municipal se regula lo concerniente a las sesiones del Concejo Municipal y así se dispuso la obligación de sesionar, como mínimo, una vez a la semana, se estableció el quórum para que dichas sesiones sean válidas y, además, se determinó que las mismas tienen carácter público. Incluso, el mismo artículo 37 vigente dispone, como situación habilitante para que los Concejos Municipales puedan celebrar las sesiones de manera virtual, la declaración de estado de emergencia y, esto, es precisamente por el carácter de excepcionalidad que se le dan a este tipo de sesiones, pues lo habitual y natural es que el Concejo sesione de manera presencial en el local sede de la municipalidad, tal y como se desprende del artículo 37 del mismo cuerpo legal, esto con el fin de garantizar la publicidad, la participación ciudadana, por un tema de cercanía con la comunidad y arraigo territorial, además como medio para garantizar la difusión y efectiva participación ciudadana

Por otra parte, la Procuraduría General de la República, concretamente, el C-241-2013 de 4 de noviembre de 2013 y C-298-2007 de 28 de agosto de 2007, a la luz de la promulgación de la Ley N.° 9842, profundizó sobre el carácter excepcional de las sesiones virtuales al indicar:

> "Esa excepcionalidad se traduce también en el hecho de que las sesiones virtuales únicamente pueden realizarse por circunstancias especiales, atendiendo a supuestos de urgencia, y en la medida que se pretenda dar continuidad y regularidad al funcionamiento del órgano, lo cual aplica también en los casos de integración de un miembro que se encuentra fuera del país. Al respecto, indicamos: … la sesión virtual debe ser excepcional y, adelantando lo que se dirá de seguido, fundada en motivos especiales también extraordinarios. Por lo que cabría considerar que dicha sesión puede realizarse con personas que se encuentran fuera del país cuando concurran circunstancias extraordinarias y a condición de que los medios empleados permitan una integración plena dentro de la sesión, a efecto de que se mantenga la simultaneidad en la deliberación. Lo cual implicaría que la sesión virtual tendría que programarse de tal forma que el miembro ausente pueda hacer acopio en el extranjero de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia".

Por último, es importante recalcar el criterio de la Contraloría que consta en el expediente de este proyecto de ley, que señala:

> "En materia municipal, la participación ciudadana y de la comunidad es muy importante, por lo que es necesario asegurarse que la virtualidad de las sesiones no obstaculice este intercambio entre los vecinos y los funcionarios electos popularmente, permitiendo -por ejemplo- que se use para evitar cuestionamientos sobre la gestión municipal.
>
> Aunado, se considera que la virtualidad debe complementarse con la cercanía, confianza y transparencia que se logra con las sesiones

> presenciales, que además fortalecen el arraigo territorial, la efectividad participación ciudadana y proporcionan una inmediatez entre la información y la opinión de la comunidad, que enriquece la discusión requerida para adoptar decisiones oportunamente".

Por lo expuesto, con respecto a este proyecto que deja abierta la posibilidad a decidir la modalidad que se desee -presencial o virtual- para llevar a cabo las sesiones de los concejos municipales y concejos de distrito esta Contraloría General mantiene su criterio de que en esta materia. La virtualidad debe ser excepcional frente a la presencialidad, por lo que se estima relevante que el legislador pueda definir algunos criterios esenciales para la decisión administrativa del Gobierno Local, a efectos de delimitar la conducta de los funcionarios y reducir.

F. Recomendación final

Con fundamento en los razonamientos de oportunidad y conveniencia explicados anteriormente, los diputados que suscriben renden informe de subcomisión negativo para proceder con el archivo del proyecto, de acuerdo con lo que estipula el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Olga Morera Arrieta

Ariel Robles Barrantes

Diego Vargas Rodríguez

Geison Valverde Méndez

Danny Vargas Serrano

Waldo Agüero Sanabria

Horacio Alvarado Bogantes

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira